

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

Decreto Foral 15/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 21 de marzo. Aprobar la modificación de las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las explotaciones agrarias en zonas con limitaciones naturales y otras zonas con limitaciones específicas del Territorio Histórico de Álava, en el marco del Programa de Desarrollo Rural del País Vasco 2015-2020 y su convocatoria para 2019

Modificar las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las explotaciones agrarias en zonas con limitaciones naturales y otras zonas con limitaciones específicas del Territorio Histórico de Álava, en el marco del Programa de Desarrollo Rural del País Vasco 2015-2020 aprobadas por Decreto Foral 37/2016 del Consejo de Diputados de 10 de mayo, así como aprobar la convocatoria de esta línea de ayudas para 2019.

Por Decreto Foral 37/2016 del Consejo de Diputados de 10 de mayo, se aprobaron las bases reguladoras de ayudas destinadas a las explotaciones agrarias en zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas del Territorio Histórico de Álava, identificadas como M13.1 "Pagos compensatorios en zonas de montaña" y M13.2 "Pagos compensatorios para otras zonas con limitaciones naturales significativas o zonas desfavorecidas distintas de las de montaña" del Programa de Desarrollo Rural del País Vasco 2015-2020 dentro de los límites establecidos en el Reglamento número 1305/2013, así como la convocatoria de dicha línea de ayudas para 2016.

Por Decreto Foral 13/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 14 de marzo, se modifican en parte las bases reguladoras de esas ayudas y se aprueba la convocatoria de dicha línea de ayudas para 2017.

Con fecha 30 de mayo de 2017, mediante decisión C(2017)3859 la Comisión Europea aprobó la segunda modificación al Programa de Desarrollo Rural del País Vasco (2015-2020) que en parte afectaba a estas líneas de ayuda, modificándose en consecuencia sus bases reguladoras mediante Decreto Foral 9/2018 del Consejo de Gobierno Foral de 20 de febrero, para adaptarlas a la citada modificación, aprobándose además la convocatoria de las mismas para el año 2018.

Actualmente entre los requisitos exigidos para acceder a estas ayudas, se encuentran por un lado que la persona solicitante presente una solicitud única en la que se recojan un mínimo de dos hectáreas admisibles y por otro que la persona beneficiaria no perciba pensión de jubilación de cualquier clase, requisitos que no se exigen en el Programa de Desarrollo Rural del País Vasco 2015-2020, debiendo en consecuencia ser eliminados de las bases reguladoras.

Considerando que existe crédito adecuado en el presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava del ejercicio 2018 prorrogado para 2019 para tramitar estas líneas de ayudas, es necesario aprobar la correspondiente convocatoria para dicho año.

Vistos los informe preceptivos, en su virtud a propuesta del Diputado Foral de Agricultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada por el mismo en el día de hoy,

DISPONGO

Primero. Aprobar la siguiente modificación de las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las medidas M13.1 "pagos compensatorios en zonas de montaña" y M13.2 "pagos

compensatorios para otras zonas con limitaciones naturales significativas o zonas desfavorecidas distintas de las de montaña” establecidas en el Decreto Foral 37/2016 del Consejo de Diputados de 10 de mayo, modificado por Decreto Foral 13/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 14 de marzo y por Decreto Foral 9/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 20 de febrero:

Modificar el apartado 1.e) y eliminar el apartado f) del artículo 4.1 que establece los requisitos de las personas físicas beneficiarias, quedando redactado como sigue:

4.1 Personas físicas:

a) Tener la consideración de agricultor o agricultora a título principal (ATP). A estos efectos, será obligatorio haber presentado declaración de IRPF.

b) Justificar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) No estar incurso en un procedimiento de reintegro o sancionador tramitado por el Departamento

de Agricultura de la Diputación Foral de Álava.

d) No estar sancionado administrativa ni penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni estar sancionados con esta prohibición en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres.

e) Realizar una solicitud única.

Segundo. Aprobar para el año 2019 la convocatoria de estas ayudas, financiadas en un 75 por ciento por el FEADER, con arreglo al siguiente detalle:

– Líneas de ayuda:

– Pagos compensatorios en zonas de montaña, (Medida M13.1 del Programa de Desarrollo Rural del País Vasco 2015-2020).

– Pagos compensatorios para otras zonas con limitaciones naturales significativas o zonas desfavorecidas distintas de las de montaña (Medida M13.2 del Programa de Desarrollo Rural del País Vasco 2015-2020).

– Plazo y lugar: el plazo de presentación de solicitudes de ayuda es el establecido para la presentación de la solicitud única (desde el día 1 de febrero hasta el día 30 de abril de 2019 ambos inclusive) en alguna de las oficinas comarcales agrarias del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava.

En el caso de que el citado plazo de presentación de solicitud única fuera ampliado, automáticamente quedará ampliado en el mismo período el plazo de presentación de solicitudes para estas líneas de ayuda.

– Reserva de crédito. 1.450.000,00 euros, con cargo a la partida 40.1.01.42.01.479.00.04 “Indemnizaciones compensatorias zonas desfavorecidas” del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2018 prorrogado para el año 2019.

Dichos créditos podrán ser incrementados con cuantías adicionales dentro de los límites establecidos en artículo 21 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, así como por el incremento de crédito que por cualquier motivo pueda producirse en la partida presupuestaria. Estas cuantías adicionales serán como máximo del cien por cien del crédito reservado inicialmente en cada medida.

Dicho incremento se realizará en su caso y si hiciera falta para ambas medidas, en la misma proporción al crédito inicial. Asimismo caso de resultar excedentario en una de las medidas, podrá destinarse a la otra si fuera necesario.

Tercero. Facultar a la persona titular del Departamento de Agricultura para adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente decreto foral y en concreto para la resolución de cuantos recursos de reposición puedan interponerse tanto contra las presentes bases reguladoras como contra las resoluciones de las convocatorias anuales.

Cuarto. El presente decreto foral entrará en vigor el día de su publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, a 21 de marzo de 2019

Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputado Foral de Agricultura

EDUARDO AGUINACO LÓPEZ DE SUSO

Directora de Agricultura

M^a ASUNCIÓN QUINTANA URIARTE